



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4912 /2026

VISTO:

La Ordenanza Nº 4122/2020.

Las facultades conferidas por el art. 96º de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Río Grande promueve políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la identidad fueguina, la participación ciudadana y el embellecimiento del entorno urbano.

Que las garitas de colectivos constituyen espacios de uso cotidiano que pueden transformarse en soportes culturales, educativos y comunitarios, generando sentido de pertenencia y apropiación territorial.

Que la diversidad cultural de Tierra del Fuego —desde los pueblos originarios hasta los procesos de industrialización y migración— merece ser visibilizada en el espacio público mediante intervenciones creativas y colaborativas.

Que la participación de instituciones educativas, talleres municipales, asociaciones civiles y vecinos en el diseño de las obras fortalece el vínculo entre comunidad y territorio, promoviendo valores de cuidado, memoria y expresión colectiva.

Que la renovación periódica de las garitas mediante concursos públicos garantiza la actualización estética, la inclusión intergeneracional y la sostenibilidad del programa.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR en el ámbito del Municipio de Río Grande el Programa "Garitas con Identidad Fueguina", destinado a la readecuación, renovación y embellecimiento de las garitas de colectivos mediante intervenciones artísticas comunitarias que representen la historia, cultura y patrimonio de la provincia, fortaleciendo el sentido de pertenencia territorial y la participación ciudadana.

Artículo 2º.- Las intervenciones artísticas deberán reflejar contenidos históricos, culturales y ambientales vinculados a Tierra del Fuego, tales como: Pueblo Selk'nam y culturas originarias, Antiguos pobladores y comunidades rurales, Islas Malvinas, soberanía y memoria colectiva, Industrialización fueguina y reconversión productiva, Biodiversidad, paisajes naturales, Eventos deportivos, tales como. El Gran Premio de la Hermandad y la Vuelta a la Tierra del Fuego, y geografía austral.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará y determinará aquellas garitas que reúnan las condiciones estructurales, de seguridad, visibilidad y conservación artística. Asimismo, toda nueva garita que se incorpore o instale en el ejido urbano deberá contemplar, en su diseño y planificación, un espacio específico destinado a la intervención artística y cultural, garantizado condiciones adecuadas para su desarrollo y preservación.

Artículo 4º.- Podrán participar en el diseño y ejecución de las obras: Instituciones educativas en todos sus niveles, talleres municipales de arte y cultura, espacios comunitarios, asociaciones civiles y centros vecinales, inscriptas mediante convocatoria municipal. El Municipio proveerá los materiales necesarios, capacitaciones técnicas y apoyo logístico para la realización de las intervenciones.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 5°.- ESTABLECER un plan de revisión, restauración o repintado cada tres (3) años, a cargo del Municipio, que deberá llamar a concurso nuevamente conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° y 4°.

Artículo 6°.- Para preservar las obras: se aplicarán barnices protectores y recubrimientos anti-grafiti, se instalarán placas con la leyenda "Obra Comunitaria – Patrimonio Urbano", junto a los nombres de los autores, se realizarán campañas municipales de concientización ciudadana sobre cuidado del espacio público, se establecerá un protocolo de reparación rápida ante daños detectados.

Artículo 7°.- Las temáticas y estilos de las obras serán definidas mediante concursos públicos de diseño, organizados por el Municipio. La comunidad podrá: Presentar propuestas creativas de manera individual o grupal; Participar en votaciones abiertas para elegir los diseños que serán plasmados en cada garita; Asistir a muestras previas y exposiciones de bocetos para socializar las propuestas. El proceso garantizará la inclusión de personas de todas las edades, con diversidad de enfoques y representación territorial.

Artículo 8°.- Los participantes recibirán: Certificados municipales de participación, difusión de sus obras en redes, medios locales y plataformas oficiales, acceso a materiales didácticos para las instituciones intervinientes; inclusión en concursos anuales con voto ciudadano, que premiarán a las obras más significativas, creativas o comprometidas con la identidad local.

Artículo 9°.- Los gastos que demande la ejecución del programa serán imputados a partidas presupuestarias de las áreas correspondientes. Asimismo, el Municipio podrá celebrar convenios con entidades públicas y privadas, incluyendo comercios locales, cámaras empresariales y asociaciones productivas, que deseen auspiciar el programa y aportar recursos para su realización. Se fomentará la participación activa del sector comercial mediante: Contribuciones voluntarias, donaciones de materiales, financiamiento de intervenciones específicas, apoyo logístico en el desarrollo de las obras. Estas acciones constituirán expresiones de compromiso comunitario, promoviendo el vínculo entre el tejido económico local y la construcción de ciudadanía. El Municipio garantizará la transparencia de los aportes externos, difundirá públicamente los convenios suscritos, y otorgará a los comercios participantes un reconocimiento simbólico a través de: mención en las placas informativas instaladas en las garitas intervenidas, difusión en medios oficiales como promotores del patrimonio fueguino y del arte comunitario.

Artículo 10°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos, definiendo las secretarías intervinientes, criterios técnicos, cronogramas de ejecución y condiciones de participación.

Artículo 11°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2026.

Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE		
Dirección Legislativa		
ENTRÓ:	13/06/26	HORA: 12:10
Nº: 294		

NOTA Nº 51/2026.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 18 de junio del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4904 – Asunto Nº 186/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4905 – Asunto Nº 225/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4906 – Asunto Nº 249/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4907 – Dictamen Nº 16/26 - Asunto Nº 398/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4908 – Dictamen Nº 17/26 - Asunto Nº 436/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4909 – Dictamen Nº 18/26 - Asunto Nº 441/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4910 – Dictamen Nº 19/26 - Asunto Nº 511/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4911 – Dictamen Nº 21/26 - Asunto Nº 025/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4912 – Dictamen Nº 23/26 - Asunto Nº 385/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4913 – Dictamen Nº 25/26 - Asunto Nº 112/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4914 – Dictamen Nº 27/26 - Asunto Nº 047/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4915 – Dictamen Nº 28/26 - Asunto Nº 380/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4916 – Dictamen Nº 31/26 - Asunto Nº 161/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4917 – Dictamen Nº 33/26 - Asunto Nº 123/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4918 – Dictamen Nº 34/26 - Asunto Nº 611/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4919 – Dictamen Nº 36/26 - Asunto Nº 175/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4920 – Dictamen Nº 37/26 - Asunto Nº 159 /26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

